

4. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS Y SUS GARANTIAS PROCEDIMENTALES

4.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN:

El marco normativo en el que se basa nuestro centro para desarrollar el proceso evaluador es el siguiente:

EN EDUCACIÓN INFANTIL:

- REAL DECRETO 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.
- DECRETO 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
- ORDEN de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EN EDUCACIÓN PRIMARIA:

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA)
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía.
- Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Atendiendo a la normativa anteriormente citada, entendemos la evaluación como un eje estratégico del proceso de enseñanza y aprendizaje de nuestro alumnado, el cual es el protagonista de su propia evolución, y el que debe descubrir sus potencialidades y competencias personales, tan necesarias para el desarrollo individual e integración social.

La evaluación es una herramienta orientada hacia la mejora de los rendimientos escolares y hacia la optimización de las prácticas docentes. La reflexión sobre los procesos individuales de cada alumno y alumna es tan importante como la propia reflexión sobre la práctica de nuestro proceder como docentes y como centro, pues sin ésta no sucederán los avances que incorporen la calidad educativa a la que debemos aspirar.



El proceso evaluador debe integrarse en el quehacer diario del aula y del centro; y se llevará a cabo atendiendo a los siguientes principios:

- **Continuo:** está inmerso en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas que permitan continuar con el proceso de aprendizaje.
- **Global:** tiene en cuenta el proceso en el conjunto de sus ámbitos, áreas, competencias y capacidades establecidas en las etapas de Infantil y Primaria.
- **Criterial:** toma como referentes los criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes áreas curriculares y las programaciones didácticas.
- **Sistémico:** atiende a un plan organizado.
- **Flexible:** porque para evaluar los datos se emplearán diversidad de técnicas y diferentes instrumentos de registro.
- **Integral:** porque es necesaria la participación en el proceso evaluador de todos los agentes que intervienen de forma decisiva en él.
- **Objetivo y formativo** encaminada hacia la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4.2 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Para la aplicación de los principios anteriormente manifestados, creemos necesarios establecer una serie de instrumentos de evaluación que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Que sean variados, de modo que permitan evaluar distintos tipos de capacidades y de contenidos curriculares.
- Que den información concreta de lo que se pretende evaluar.
- Que utilicen distintos códigos (verbales, icónicos, gráficos, numéricos, audiovisuales...) que se adecuen a las distintas aptitudes sin que el código obstaculice el contenido que se pretende evaluar.
- Que se puedan aplicar a situaciones estructuradas de la actividad escolar.
- Que permitan evaluar la aplicación de los aprendizajes en contextos distintos de aquellos en los que se han adquirido, comprobando así su funcionalidad.

Hemos seleccionado los siguientes instrumentos y técnicas:

- La observación del trabajo diario del alumnado.
- El análisis de las tareas realizadas en el cuaderno de clase, comprobando la expresión escrita, limpieza y claridad.
- Las actividades escritas y orales, individuales y grupales para analizar y valorar la asimilación de conocimientos y desarrollo de competencias por parte del alumnado.
- Registros ordenados de datos: fichas de observación, cuestionarios, listas de control, actitud, esfuerzo, interés, respeto de las normas, participación.
- La rúbrica que establezca distintos niveles de adquisición de los aprendizajes y defina el nivel competencial de las alumnas y alumnos.



- Entrevistas con el alumnado y familias, por la información complementaria que se puede recoger para contextualizar el proceso de enseñanza aprendizaje y que permite una relación positiva entre el Centro educativo y la familia.
- La autoevaluación, de sí mismo, entre iguales y de la propia práctica docente, como técnica que permite la toma de conciencia en el alumnado y profesorado de los procesos seguidos y sus mejoras.
- Otras técnicas que pudieran servir para la recogida objetiva de datos a evaluar y que no hayan quedado aquí plasmadas, siempre que, según el criterio del personal docente, garanticen objetividad y favorezcan la reflexión sobre el rendimiento personal.

4.3 TIPOS DE EVALUACIÓN

En nuestro centro existen dos tipos de evaluación:

- Evaluación interna: Este tipo de evaluación será llevada a cabo por los participantes en el proceso que se evalúa: alumnado, docentes, personal de la orientación y familias.
- Evaluación externa: Este tipo de evaluación será desarrollada por agentes evaluadores no directamente implicados en el proceso de enseñanza que nos permitirán obtener datos representativos de nuestro alumnado y datos comparativos con otros centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se realizarán tanto en segundo a través de la prueba escala, como, si procede, en tercero y sexto, en aplicación de la normativa vigente, quedando integrada estas evaluaciones en el proceso de evaluación continua y global de la etapa y llevándose a cabo en la última sesión de evaluación de los equipos docentes del nivel.

Sus resultados se expresarán en un documento oficial a través del grado de adquisición de competencias (inicial, medio, avanzado).

4.4 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: SESIONES Y MOMENTOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación se establecerá a lo largo del curso escolar en tres momentos: inicial, procesual y final, y se desarrollará a través de sesiones de evaluación, en las cuales se reunirá el equipo docente de cada grupo de alumnas y alumnos, coordinados por el maestro tutor o maestra tutora del mismo con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sobre la práctica docente.

En dichas sesiones de evaluación, el tutor o tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las mismas, haciendo constar los acuerdos y decisiones adoptados, siendo tales conclusiones el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. Todas las actas se completarán en la plataforma Séneca; se imprimirán para su firma por parte del equipo docente participante y su posterior entrega a la jefatura y serán subidas de nuevo a dicha plataforma.



LA EVALUACIÓN INICIAL:

Durante el mes de septiembre, el equipo docente analizará los informes personales del alumnado de la etapa o curso anterior, así como recabará información que tendrá carácter orientador y servirá como referente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo por parte del equipo docente y su adecuación a las características y estilos de aprendizaje del alumnado. Así mismo, el equipo docente adoptará las medidas educativas de apoyo, ampliación, refuerzo o recuperación para el alumnado que las precise o bien de adaptación curricular para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con lo establecido en nuestro plan de atención a la diversidad. Todos los resultados obtenidos en esta evaluación inicial tendrán carácter cualitativo y no figurarán como calificación cuantitativa en los documentos oficiales de evaluación.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, se establecerá por parte de la jefatura de estudios durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar, una serie de reuniones planificadas a las que tendrán que asistir el profesorado de cinco años y el profesorado del primer ciclo de primaria. Durante la primera semana de septiembre, se realizará al menos otra reunión entre ambos equipos docentes.

En dichas reuniones se intercambiará información referida a los siguientes temas: alumnado NEAE o posible NEAE; protocolos de derivación iniciados o por iniciar; características de los grupos; posibles adecuaciones metodológicas para la transición entre etapas; resultados de evaluación y cualesquiera otras cuestiones que los equipos consideren relevante tratar. De dichas reuniones levantarán actas las personas que coordinen la etapa de infantil y el primer ciclo de educación primaria.

EVALUACIÓN PROCESUAL:

Al menos una vez al trimestre se realizará una evaluación de seguimiento del proceso de aprendizaje de nuestro alumnado. En ellas se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su familia. Se realizará a través de los boletines de calificación según el modelo oficial de evaluación del sistema Séneca. En los mismos además de las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas, aparecerá cumplimentado un informe individual para cada alumno y alumna que elabora el centro, el "Informe definido por el centro", en el cual se hace constar aspectos relevantes sobre competencias curriculares y sociales del alumnado, así como propuestas de mejora por parte del profesorado que ejerce la tutoría:

- En la primera evaluación el informe definido por el centro se cumplimentará para todo el alumnado.
- En la segunda evaluación el informe definido por el centro se cumplimentará sólo para aquellos alumnos y alumnas con asignaturas no superadas.
- En la tercera evaluación, el informe definible por el centro, se asociará a la evaluación final u ordinaria entregándosele de nuevo a todo el alumnado e indicando la promoción o no promoción de los mismos.

Se establece que la recogida de estos boletines de evaluación, se realizará en horario no lectivo y por parte de las personas que ejerzan la tutoría legal sobre el alumnado. En caso de no poder asistir a dicha entrega, el tutor o tutora docente a fin de facilitar la entrega, podrá



acordar otro día y hora para la recogida en fecha posterior, facilitándose en cualquier caso su recepción por parte de las familias.

Además, para su consulta dicha información estará disponible en la plataforma Pasen a la que se accede de manera personalizada con clave propia.

EVALUACIÓN FINAL:

Al término de cada curso, se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. Los resultados de la evaluación de cada área se trasladarán finalizado el curso, a los siguientes documentos:

- Acta de evaluación.
- Expediente académico.
- Historial académico (en caso de promoción del alumnado)

El resultado de la evaluación final se medirá tanto cuantitativamente en una escala del 1 al 10, como cualitativamente a nivel competencial, en inicial, medio y avanzado.

<u>A nivel cuantitativo</u>		<u>A nivel competencial</u>	
Insuficiente	1,2,3,4	Iniciado	I
Suficiente	5	Medio	M
Bien	6	Avanzado	A
Notable	7,8		
Sobresaliente	9,10		

Por último, se establece, según ha sido aprobado por el claustro de este centro, que la calificación del área de Educación Artística, será la media aritmética de las áreas de música y plástica, siempre y cuando haya superado las dos materias. En caso de no superar una de ellas, la calificación de Educación Artística será de Insuficiente.

4.5 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:

Se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. El equipo docente adaptará los instrumentos para la evaluación del alumnado teniendo en cuenta las necesidades específicas de apoyo educativo que presente.

Cabe destacar la posibilidad de realizar una adaptación curricular significativa al alumnado cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado.

Esta adaptación requerirá un informe de evaluación psicopedagógico del alumno o de la alumna que recoja la propuesta de aplicación de esta medida. La evaluación de esta medida se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones y se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace



referencia a la superación de dichos criterios de evaluación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o la alumna.

Tanto la evaluación como la promoción del alumnado NEAE con adaptaciones curriculares, será competencia del equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación del centro y bajo la coordinación de la persona que ejerza la tutoría, según está recogido en nuestro plan de atención a la diversidad. Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con adaptación curricular, recogerán información sobre las áreas adaptadas.

Aunque en nuestro centro no suele darse la siguiente casuística, debemos recoger lo establecido legalmente para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, alumnado al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en donde se dispone que la incorporación se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimiento previos, con los apoyos oportunos y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

Quienes presenten un desfase con su curso de competencia curricular de más de un ciclo podrán ser escolarizados en el curso inmediatamente inferior al que les correspondería por edad. En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad, cuando el equipo docente asesorado por el equipo de orientación, así lo determine en función de las competencias adquiridas y siempre que esta circunstancia se produzca con anterioridad a la finalización del segundo trimestre.

El alumnado que se incorpore tardíamente y presente graves carencias en la comunicación lingüística de la Lengua Castellana, recibirá una atención específica que será, en todo caso, compatible con su escolarización en los grupos ordinarios con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal. Para su evaluación se tendrá en cuenta los informes que elabore el profesorado responsable de la atención específica recibida.

4.6 OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE EVALUACIÓN.

Como recoge en los artículos 6 y 7 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nuestro tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de su aprendizaje para que la información que se obtenga a través de los procedimientos de evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Con carácter general, al inicio de cada curso escolar, durante el primer mes y con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado dará a conocer al alumnado y a sus familias los objetivos de cada una de las áreas curriculares, las competencias clave, los criterios de evaluación, calificación y promoción, y los procedimientos de reclamación



incluidos en los proyectos educativos y, en su caso, las medidas de apoyo educativo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado.

Al finalizar el primer y segundo trimestre, los tutores y tutoras docentes, informarán por escrito a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas.

Al finalizar el curso escolar, dichos tutores legales, serán informados de los resultados de la evaluación final; de las decisiones tomadas sobre la promoción del alumnado y en los niveles en los que proceda, de los resultados obtenidos en informes individualizados de rendimiento competencial, llevados a cabo por evaluaciones de tipo externo: prueba escala, segundo nivel y, si procede, en tercer y sexto nivel.

Las familias recibirán respuesta a las aclaraciones que soliciten acerca de las calificaciones recibidas; **podrán acceder a los exámenes y pruebas escritas** que se realicen y a los criterios de calificación de las mismas. **Se solicitará a través del registro del centro**, en el que indicarán en cuales están interesados. En el plazo máximo de dos días se les facilitará fotocopia de lo solicitado.

Los tutores y tutoras del centro, disponen de un horario específico para la realización de tutorías individualizadas con los tutores legales de su grupo y priorizarán aquellas que sean necesarias para mejorar el rendimiento de los que más lo necesiten, facilitando la comunicación con las familias.

Las familias o representantes legales serán atendidos en el proceso de revisión de calificaciones y en sus reclamaciones frente a la decisión sobre la promoción en base a lo recogido en el punto 4.8 del presente documento.

4.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN.

CRITERIOS: PEDAGÓGICOS; LEGALES; DE FLEXIBILIZACIÓN.

Criterios Pedagógicos:

Se tendrá en cuenta el aprovechamiento que manifiesta el alumnado de cara al siguiente curso, atendiendo al juicio de la persona tutora del grupo al que pertenece y habiendo escuchado al equipo educativo.

Según esto, caben tres posibilidades:

- El alumno o la alumna accederá al siguiente nivel o etapa siempre que se considere que ha alcanzado las capacidades correspondientes en Infantil, adquirido los criterios de evaluación de las correspondientes asignaturas en primaria, así como el desarrollo de competencias clave.
- La alumna o el alumno que no supere todas las áreas, ni alcance las competencias clave correspondientes o el adecuado grado de madurez, pero se considere por parte del equipo docente que esas circunstancias no le impedirán seguir con aprovechamiento el nuevo



- curso, podrá promocionar aunque deberá seguir los programas y medidas de refuerzo o recuperación que establezca el equipo docente y que se encuentran recogidos en el Plan de Atención a la Diversidad, concretamente los Programas de Recuperación de los Aprendizajes no adquiridos (Anexo II Plan de Atención a la Diversidad).
- El alumno o la alumna que no supere todas las áreas, ni alcance las competencias clave correspondiente o el adecuado grado de madurez, y se considere que esas circunstancias le impedirán seguir con aprovechamiento el nuevo curso permanecerá un curso más y deberá seguir los programas o medidas de refuerzo que establezca el equipo docente y que se encuentran recogidos en el Plan de Atención a la Diversidad, concretamente los Programas Específicos Individualizados (Anexo III Plan de Atención a la Diversidad).

Criterios Legales: Repeticiones Extraordinarias.

Se considera la repetición como una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. La aplicación de esta medida podrá adoptarse una sola vez a lo largo de la etapa de primaria.

En la Etapa de Educación Infantil, la Delegación provincial de la Consejería de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional, la permanencia del alumno o alumna durante un año más en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de educación infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro a propuesta del maestro o maestra tutora, basada en el informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, se podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, su integración socioeducativa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente. Para ello debe contarse con el visto bueno de su tutor o tutora, del equipo docente, además un informe positivo de la persona que ejerza la orientación del centro, de la familia, de la dirección del centro y del Servicio de Inspección.

Criterios De Flexibilidad:

Cada alumno y alumna, debe ser considerado en su particularidad e individualidad, de manera que la aplicación de los criterios anteriores de promoción debe valorarse objetivamente atendiendo a sus características, posibilidades e intereses, buscando la mejor opción para que alcance los objetivos y finalidades de la etapa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizarse de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa y/o reducirse la duración de la misma.

La dirección del centro realiza la propuesta de flexibilización, con el visto bueno del equipo docente y con informe positivo de la persona orientadora del centro.



- La escolarización en el primer curso de educación primaria podrá anticiparse en un año.
- En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años.

La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los siguientes aspectos: el grado de adquisición de las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que va a adelantar y haya sido evaluada positivamente su adaptación curricular de ampliación para altas capacidades (Anexo IV Plan de Atención a la Diversidad).

PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA PROMOCIÓN:

La decisión sobre la promoción o no se adoptará por el equipo docente de manera colegiada, se podrá adoptar en el primer curso del ciclo en el que se encuentre, y estará motivada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El nivel de desarrollo alcanzado por el alumno o la alumna atendiendo a las capacidades necesarias para poder seguir el ritmo del grupo.
- El dominio conseguido en los contenidos y competencias básicas del nivel en el que se encuentre analizados a través de los resultados de las evaluaciones periódicas, estableciendo como rúbrica:

Promociona

- El alumnado que supera todas las áreas.
- El alumnado que no supera un área instrumental.
- El alumnado que no supera dos áreas instrumentales.
- El alumnado que no supera un área instrumental y una no instrumental.
- El alumnado que no supera un área instrumental y dos no instrumentales.

No promociona

- El alumnado que no supera tres áreas instrumentales.
 - El alumnado que no supera un área instrumental y tres o más no instrumentales.
 - El alumnado que no supera dos áreas instrumentales y dos o más no instrumentales.
 - El alumnado que no supera tres o más áreas no instrumentales.
- La actitud positiva del alumno o de la alumna y el esfuerzo empeñado en progresar en el aprendizaje, superar dificultades y corregir los errores.
 - Las opiniones no vinculantes de la familia que serán previas a las decisiones que se tomen.
 - El asesoramiento del Equipo de Orientación del centro.



4.8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN; CRITERIOS DE PROMOCIÓN E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN SECUENCIADOS POR ETAPAS, CICLOS Y NIVELES.

Tal y como hemos definido en los apartados anteriores, los criterios de evaluación, promoción y herramientas para medirlos, definidos por el equipo docente y aprobados por el Claustro; quedan pormenorizadamente redactados en el Anexo I del documento 3. “CONTENIDOS CURRICULARES”, los referidos al segundo ciclo de infantil y en el Anexo I del presente documento 4. “EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS Y SUS GARANTIAS PROCEDIMENTALES”, los referidos a la etapa de primaria.

4.9 GARANTÍAS PROCEDIMENTALES EN LA EVALUACIÓN: ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

En caso de que las familias o personas que ejerzan la tutoría legal sobre el alumnado, requieran aclaraciones o les surja la necesidad de revisar o reclamar algún aspecto del proceso educativo de su hija o hijo, este centro educativo establece el siguiente procedimiento encuadrado en el marco normativo que a continuación se detalla:

- Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía en su artículo 7 c), recoge como derecho del alumnado la evaluación y el reconocimiento, los objetivos de dedicación, el esfuerzo y el rendimiento escolar, tal y como se ha redactado en el presente documento.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la que se incluyen diversos artículos que se refieren a distintos derechos de los interesados en un procedimiento, tanto para obtener copias de documentos contenidos en dicho procedimiento, como para ejercer los derechos relativos a los recursos administrativos. Concretamente se encuentran recogidos en el artículo 13.d, artículo 27.3 y 27.4, además de lo contenido en el capítulo II del Título V “Los Recursos Administrativos”.

FASES DEL PROCEDIMIENTO:

En El Ámbito Del Centro:

FASE 1: Aclaraciones:

A.- Las familias o tutores legales del alumnado, así como los propios alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas áreas o ámbitos las aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Estas aclaraciones se realizarán a través de una tutoría (Ver anexo II modelo 1).

Además, podrán acceder a los exámenes y pruebas escritas que se realicen y a los criterios de calificación de las mismas. Se solicitará a través del registro del centro, en el que indicarán



en cuales están interesados. En el plazo máximo de dos días se les facilitará fotocopia de lo solicitado.

B.- Sin perjuicio de lo anterior durante la evaluación del segundo trimestre, si el equipo docente estima que debido a la evolución global de un alumno o alumna, las expectativas que se tienen sobre su promoción son escasas, y que con probabilidad, caso de que el rendimiento no mejorase, se prevea la no promoción del mismo, la tutora o tutor solicitará a las personas que ejerzan su custodia la asistencia a una tutoría en la que les informará de las posibles opciones a partir de la evolución observada durante el curso escolar. Estas opciones podrán ser: la promoción; la promoción con áreas pendientes y programa de refuerzo; la no promoción y un programa específico individualizado (Ver anexo II modelo 2).

En ambas decisiones la opinión de las familias no será vinculante y quedará recogida en un documento modelo, siendo esta información trasladada al equipo docente para su consideración.

FASE 2: Revisión (Primera Instancia):

En el caso de que tras las aclaraciones de la fase 1, exista **desacuerdo** con la calificación final obtenida en un área o ámbito al finalizar el curso, el alumno o la alumna, o en su caso, su padre, madre o quienes ejerzan su tutela legal, podrán solicitar la revisión de dicha calificación o de la decisión de promoción de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación (Ver anexo II modelo 3):

A.- Quienes ejerzan la tutela legal, en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación, presentarán en la Secretaría del centro en el que se encuentra escolarizado el o la menor, una solicitud por escrito para la revisión de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción. En dicha solicitud de revisión se indicarán cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

B.- La secretaria del centro entregará un acuse de haber presentado dicho documento al interesado, así mismo entregará una copia al maestro tutor o maestra tutora responsable de ese alumno o alumna.

C.- Cuando la solicitud esté fuera de plazo se le comunicará al interesado su inadmisibilidad (Ver anexo II modelo 7).

D.- La maestra tutora o el maestro tutor trasladará la solicitud objeto de revisión al equipo docente del grupo afectado.

E.- En un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, el tutor o tutora reunirá al equipo docente, que celebrará una sesión extraordinaria en la que revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

F.- El profesorado tutor recogerá en acta los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos y actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de



evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.

- Análisis realizado recogiendo los puntos principales de las deliberaciones.
- Decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión, razonada conforme a los criterios de promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el centro en el Proyecto Educativo.

G.- La persona que ejerce la Jefatura de Estudios notificará a la persona reclamante la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción (Ver anexo II modelo 4). Esta notificación será recogida personalmente y quedará registrada su entrega, y de no ser posible por incomparecencia de las familias, se remitirá mediante burofax indicando la naturaleza del escrito.

H.- Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumnado, la persona que ejerce la secretaría del centro insertará en las actas y en su caso en el expediente académico y en el historial académico de educación Primaria del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ostenta la dirección.

En El Ámbito De Decisión De La Delegación Provincial

FASE 3: Reclamaciones (2ª Instancia):

En el caso de que tras el proceso de revisión en el Centro docente persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción, la persona interesada o su padre, madre o quienes ejerzan la tutela legal podrán interponer 2ª reclamación ante la Dirección del centro que resolverá en dos días hábiles siguientes al de la presentación (Ver anexo II modelo 5).

Para ello la dirección del centro solicitará la siguiente documentación:

- Programación didáctica completa, correspondiente a la materia reclamada.
- Instrumentos de evaluación aplicados a los criterios de evaluación (exámenes, trabajos y cuantas evidencias estimen oportunas).
- Procedimientos y criterios de evaluación comunes utilizados de nuestro Proyecto Educativo.
- Criterios de calificación y promoción utilizados de nuestro Proyecto Educativo.
- Garantías procedimentales utilizadas de nuestro Proyecto Educativo.
- Compromisos educativos con las familias.
- Modelo de aclaraciones llevado a cabo durante el segundo trimestre.
- Acta de la sesión en la que se adopta esta decisión.

Tras el análisis de los documentos anteriormente citados, la dirección del centro comunicará a la Inspección Educativa de la Delegación Territorial la reclamación presentada. En un plazo no superior a tres días se enviará el expediente de la reclamación, incorporando los informes elaborados por el centro y cuantos datos se hayan recabado acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna en cuestión, así como las nuevas alegaciones y un informe de la dirección.



La dirección del centro modificará o ratificará la decisión tomada por el equipo docente y se notificará de inmediato y personalmente a las familias (Ver anexo II modelo 6), y de no ser posible por incomparecencia de las familias, se remitirá mediante burofax indicando la naturaleza del escrito, con indicación de que contra esta decisión sólo cabe recurso ante la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Por último, en relación a la constancia documental de las pruebas de evaluación el profesorado está obligado a conservarlas durante el periodo de seis meses contados a partir de la finalización del curso escolar y en el caso que los representantes legales presenten un recurso contencioso-administrativo, el centro tendrá que conservar los referidos documentos hasta la resolución judicial.

4.10 DOCUMENTOS BÁSICOS QUE ACOMPAÑARÁN AL ALUMNADO:

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNADO:

Se incluirá los datos de identificación del centro docente y del alumno o la alumna, los resultados de la evaluación de las áreas en cada curso, los resultados de la evaluación del nivel de adquisición de las competencias clave en cada ciclo, las decisiones sobre la promoción y permanencia y las fechas en las que se adoptaron, la nota media de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas, el nivel obtenido en las evaluaciones individualizadas de tercero y final de etapa de Educación Primaria, la información relativa a los cambios de centro, las medidas curriculares y organizativas aplicadas, las fechas en las que se han producido. Será custodiado y archivado en la secretaría del centro.

DOCUMENTOS E INFORME PERSONAL POR TRASLADO.

Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje y el intercambio de información sobre el alumnado que se traslade de centro docente sin finalizar la etapa de Educación Primaria, nuestro centro emitirá un informe personal por traslado en el que se recogerán los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas y las observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o la alumna. Ese informe personal será cumplimentado por la persona que ejerza la tutoría en el centro y llevará el visto bueno de la persona que ejerza la dirección y se ajustará al modelo oficial que elabora el programa Séneca. Además, se adjuntará el historial académico y todo ello se remitirá al centro de destino, a petición de este último y en el plazo de diez días hábiles, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia el centro. Una vez recibidos debidamente cumplimentados los documentos relacionados en el apartado anterior, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.



DOCUMENTOS DE FIN DE ETAPA Y TRASLADO A CENTROS DOCENTES EN LOS QUE SE IMPARTE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres, madres o a quienes ejerzan la tutela legal del alumnado, junto con el informe final de etapa. Así mismo y a solicitud del centro docente de Educación Secundaria en el que se matricule el alumnado, nuestro centro remitirá el historial académico y el informe final de etapa, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que custodia la secretaria del centro. Una vez recibidos debidamente cumplimentados los documentos relacionados en el apartado anterior, la matriculación del alumno o la alumna en el centro docente de destino adquirirá carácter definitivo y se procederá a abrir el correspondiente expediente académico.

